

Grado Universitario en Relaciones Laborales y
Recursos Humanos
Facultad de Ciencias del Trabajo
Universidad de León
Curso 2014 - 2015

**LA TRANSICIÓN ESPAÑOLA Y
SUS REFORMAS (1976 – 1986)**

**THE SPANISH TRANSITION AND
IT'S REFORMS (1976-1986)**

Realizado por el alumno D. Joaquin Tejera Miró.

**Tutorizado por el Profesor D. José Javier Rodríguez
González.**

ÍNDICE

- Objeto de este trabajo.....	1
- Presentación.....	2
- Pactos de la Moncloa.....	3
- El Estado del Bienestar.....	11
- La Educación.....	12
- La Protección de la Salud.....	14
- El Régimen de Pensiones.....	16
- La Protección por Desempleo.....	17
- La reforma de las Relaciones Laborales.....	19
- El Estatuto de los Trabajadores.....	25
- Los Sindicatos.....	29
- Los Empresarios.....	34
- El Movimiento Obrero. Las Huelgas.....	36
- La Reforma Fiscal.....	40
- Conclusiones.....	41
- Bibliografía.....	44

ABSTRACT

En la Transición Española 1976/1982, tuvieron lugar fundamentales y ya históricos acontecimientos políticos, que dieron lugar al paso de un sistema autoritario a otro democrático.

Al haber sido elegido Diputado por Huesca, por el partido político Unión de Centro Democrático (UCD) en las primeras elecciones generales de 15 de junio de 1977, tuve la oportunidad de asistir a distintos actos de gran relieve, como por ejemplo, poder votar el texto constitucional, que luego fue refrendado por el pueblo español el 6 de diciembre de 1978.

En ese espacio de tiempo, 1977-1978, tuvo lugar, a mi juicio, otro acontecimiento de enorme envergadura, por sus importantes repercusiones: los Pactos de la Moncloa, que se aprobaron el 27 de octubre de 1977, por consenso de todas las fuerzas políticas parlamentarias, y los agentes sociales y económicos.

Este fundamental evento lo seguí muy de cerca, y con especial atención, porque se trataba de aprobar un amplísimo programa de reformas para modernizar el país y superar la grave crisis económica y social que asfixiaba a muchas capas del pueblo español.

Entre dichas reformas se encontraban: la económica, las relaciones laborales, la protección social, la fiscalidad, etc., cuya normativa todavía vigente del anterior régimen, conocía en profundidad, porque, profesionalmente, la aplicaba desde 1968.

El programa de reformas acordado en los Pactos de la Moncloa, fue paulatinamente apareciendo en el Boletín Oficial del Estado, con la consiguiente aplicación práctica en la profesión de asesor laboral y las mejoras sustanciales a la ciudadanía, aunque, bien es verdad, que nunca las reformas pudieron doblegar la lacra del desempleo, como sigue ocurriendo, desgraciadamente, en la actualidad.

Un período de reformas con muchas luces y algunas sombras, pero trascendental y único en la historia de España.

ABSTRACT

In the 1976/1982 Spanish Transition, they had fundamental and historical place and political events which led to the passage of an authoritarian system to a democratic one.

I having been elected Deputy for Huesca, by the political party “Union de Centro Democrático” (UCD) in the first general election of June 15, 1977, I had the opportunity to attend various events of great importance, for example, to vote in constitutional text, which was later endorsed by the Spanish people on December 6, 1978.

During this time, from 1977 to 1978, in my opinion was a very important event The Moncloa Pacts, which were adopted on October 27, 1977. In this Pacts, were working all the policital parliamentary, and social and economic agents.

This important event was followed closely and with particular attention because it came to pass a broad reform program to modernize the country and overcome the serious economic and social crisis that suffocated many layers of the Spanish people.

Among those reforms was: economic, labor relations, social protection, taxation, etc. etc. whose legislation still in force of the former regime, I known in depth, because, professionally it applied it since 1968.

The reform program agreed at the Moncloa Pacts, was gradually appearing in the “Boletín Oficial del Estado”, with the consequent practical application in the profession of labor consultant and substantial people improvements, although, it is true, than ever reforms could won the scourge of unemployment, as is still happening, unfortunately, today.

A period of reforms with many lights and some shadows, but momentous and unique in the history of Spain.

OBJETO DE ESTE TRABAJO

Hoy día, jubilado y después de 46 años de profesión, el objeto de este trabajo sería una revisión de la historia de la Transición Española, muy breve en sus aspectos puramente políticos, pero con cierta amplitud para los temas que hicieron referencia, en aquel entonces, a mi apreciada profesión de Graduado Social y Gestor Administrativo, durante la dictadura (desde 1968 a 1976), hasta la esperada llegada de un nuevo Estado democrático, que cambió radicalmente el marco de los procedimientos jurídico-administrativos, lo cual propició un reajuste en conocimientos y un volver a empezar en nuestro despacho profesional, para una adecuada asesoría en los nuevos ámbitos de lo laboral, administrativo, seguridad social, fiscalidad, bienestar social, etc., que conformaban y siguen conformando, el trabajo diario como asesores de las pymes familiares.

He dedicado toda mi investigación al estudio de los textos de algunos profesores de Historia Contemporánea que constan en la bibliografía y muy en particular, al análisis de las obras de mi antiguo compañero de UCD, el tristemente fallecido, profesor Javier Tusell; y por otro lado, he contado con los profesores Juan Francisco Fuentes, Javier Fernández y Josep Pérez, y sobre todo y con gran aprovechamiento, he desmenuzado hasta el límite, el libro “Transición y Cambio en España 1975-1996” del profesor Alvaro Soto, que aborda con gran pormenorización, y análisis documentadísimo, el papel que jugaron los políticos de la Transición. En una época de grandes y valientes decisiones, con muchas luces y algunas sombras, rodeados de un clima convulsivo y lleno de incertidumbres, que el profesor Soto desgrana con nitidez y amplitud, en particular, en aquellas reformas dimanantes de los Pactos de la Moncloa, y que son objeto de este Trabajo Fin de Grado. Me refiero, naturalmente, a las Relaciones Laborales, Fiscalidad, Protección Social,... y muy en particular, a la importante actividad que desplegaron los sindicatos y los empresarios, dentro y fuera de la clandestinidad; sobre todo los primeros, envueltos en la vorágine de los movimientos obreros y las huelgas, para alcanzar en primer lugar, el estatus democrático, y ya dentro de él, los derechos laborales y sindicales de los trabajadores.

PRESENTACIÓN

Este modesto Trabajo Fin de Grado de RRLL y RRHH, pretende efectuar un recorrido investigador y a la vez narrativo sobre un periodo muy concreto de la reciente Historia de España 1976-1986: desde la última etapa del postfranquismo, el gobierno de la UCD, siguiendo con la llegada al poder del PSOE, dando continuidad a las profundas reformas consensuadas en los Pactos de la Moncloa.

El presidente Adolfo Suárez González, designado en una terna por el Rey, no sin sorpresa de muchos del viejo régimen, preparó el paso de la dictadura a la democracia, desde dentro del propio régimen autoritario, con la aquiescencia del Rey Juan Carlos y la colaboración del jurista Torcuato Fernández-Miranda, a la sazón presidente de las Cortes franquistas. La Ley de Reforma Política de 1976, fue abrumadoramente votada a favor por dichas Cortes, lo que implicó su autodefensación, y un camino despejado hacia el sistema democrático. La Transición había comenzado, pero ésta no estuvo previamente diseñada y durante la misma se dieron fuertes dosis de improvisación, que generaron muchas incertidumbres hasta la llegada de los socialistas al poder, que es, en mi modesto criterio, cuando termina la Transición política.

Estas son, seguidamente, las grandes líneas de la Transición Política Española y sus reformas fundamentales, nacidas en los Pactos de la Moncloa, en los aspectos económicos y sociales. Concluyo con un breve resumen de los acontecimientos políticos y de las personalidades más destacadas del proceso de la Transición.

PACTOS DE LA MONCLOA

Uno de los acontecimientos trascendentales de la Transición fueron los Pactos de la Moncloa de octubre de 1977; de ellos derivaron grandes acuerdos que alcanzaron consensos fundamentales en los ámbitos político, económico y social. El Estado del Bienestar es un buen ejemplo, una gran conquista de la incipiente democracia, donde los actores políticos y sociales compartieron un objetivo común: modernizar el país y alcanzar progresivamente el desarrollo de nuestros vecinos europeos. Para lograrlo, el Estado debía impulsar la economía y redistribuir la riqueza mediante la activación de un amplio abanico de políticas sociales, que incluían las reformas de la seguridad social y de las relaciones laborales, y todo ello, para hacerlo posible, abriendo la puerta a una profunda reforma tributaria que desbloquearía la expansión del gasto público y redistribuyendo la riqueza con la mayor equidad posible.

Estas profundas reformas, solo pudieron llegar con la democracia; sus trazas o líneas maestras se gestaron y acordaron en los Pactos de La Moncloa de 1977. Su desarrollo aportó un nuevo IRPF –Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas- el Impuesto de Sociedades, y el Impuesto sobre el Patrimonio, y en 1985 llegó el IVA – Impuesto sobre el Valor Añadido-, y así fue como el alza de ingresos y una ambiciosa política de endeudamiento dispararon el gasto en pocos años a rebufo de las políticas sociales: si en 1975 el gasto representaba el 23% del PIB, en 1990 llegaba al 43%, cifra cercana a Francia, Alemania o Reino Unido, y acabando el Siglo XX, la inversión en educación pública multiplicaba por 10 la de 1975; en seguridad social y pensiones 120 veces mayor y en sanidad pública, 100 veces mayor. La aprobación del Estatuto de los Trabajadores, sin embargo, tuvo que esperar hasta 1980.

Que los Pactos de La Moncloa constituyen un punto nodal de la España del último tercio del S.XX no parece que sea puesto en duda con el paso del tiempo. Se erigen, por el contrario, como una de las encrucijadas en el destino colectivo de los españoles en la centuria que (como para otros europeos mediterráneos que conocieron también su particular 98) comienza un poco antes de que el ochocientos agote su calendario. Recordar estas situaciones cruciales, con no pocas equivalencias entre sí, por la coincidencia que en ellas se produce de factores políticos y económicos de especial

relieve, puede ayudar a valorar más justamente, lo acontecido en el otoño de 1977, que seguidamente abordamos.

Plan de Estabilización:

De estos Pactos bien podría afirmarse que su mayor sentido no se encuentra en lo que consiguieron que se hiciera por su propio impulso, cuanto en señalar lo que debía hacerse, incluyendo en su texto todo un inventario de objetivos a perseguir y de medidas a adoptar en una economía enfrentada obligatoriamente a ajustar sus posibilidades a las modificadas condiciones del mercado internacional.

Los Pactos de La Moncloa sellaron algo así como un compromiso entre el anhelo muy mayoritario de la sociedad española por la democracia y las exigencias que ello imponía en el flanco de la política y las reformas económicas y sociales, pero quizás la aportación más trascendente de los Pactos de La Moncloa es el clima de apertura a la negociación, al consenso, de trabajosos, pero posibles y necesarios acuerdos, entre interlocutores políticos y entre agentes sociales, que introdujo la escena española.

Estos fundamentales Pactos están ya escritos como una página brillante de nuestro pasado cercano, y es muy posible que sean irrepetibles por innecesarios, que sería lo deseable. El consenso, el acuerdo. El asentimiento general que allí se alcanzó, iba a marcar una nueva forma de hacer política en España, que auguraba una Constitución de todos y para todos; así fue, era una necesidad, pero también fue una virtud.

Cuales fueron los antecedentes que obligaban al acuerdo:

España, ocupada en salir del tardofranquismo, asiste impertérrita a su empobrecimiento; la crisis económica española tenía un carácter diferencial según los economistas, como afirmaba el profesor Enrique Fuentes Quintana, autor del documento base de Los Pactos de La Moncloa.

En primer lugar, tenía un sentido inmediato: mayor debilidad energética de nuestro país, ya que importábamos el 66% de la economía consumida frente al 34% de los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico); mayor debilidad

exterior, ya que las exportaciones no cubrían más que el 45% de las importaciones; y una producción industrial muy afectada, alejada respecto de los países de la OCDE, con quienes deberíamos compararnos.

En segundo lugar, un gran retraso en la adopción de la política económica necesaria para combatir la recesión; no había conciencia de la profundidad de la crisis, ni poder político y autoridad para tratarla.

Y por último, y lo que es más importante, la coincidencia de la crisis política –cambio de régimen- y la crisis económica. Según el profesor Javier Tusell: “Los Pactos de la Moncloa empezaron por la constatación de que la crisis existía”, asimismo el Profesor Fuentes Quintana afirmó¹ que “la economía constituía un problema político fundamental”; había pues, que “aprender de las lecciones del pasado”¹.

¿Cómo salir de una situación que toleraba una inflación que superaba en julio de 1977 el 40% de inflación? ¿Cómo asentar una democracia careciendo de recursos para mantener intercambios con el exterior? ¿Cómo edificar una sociedad democrática con un sistema económico que nada tenía que ver con la economía social de mercado que regía en todos los países occidentales? Se imponía un punto y aparte: se trataba de los Pactos de La Moncloa.

El profesor Fuentes Quintana, a la sazón Vicepresidente Económico del Gobierno, y su equipo, convencen al presidente Adolfo Suárez, para que convoque al resto de formaciones políticas, incluso con líderes sindicales, para convencerles de la necesidad imperiosa de la moderación salarial, para que discutan y aprueben una política consensuada que, al propio tiempo, facilitase llegar a aprobar el texto constitucional también consensuado, como así fue.

Las medidas de saneamiento abarcaban una política monetaria controlada; una política presupuestaria que redujese el crecimiento del gasto público y el déficit; una política de rentas limitando salarios en función de la inflación prevista, con reducción de cuotas de la Seguridad Social, moderación de los costes financieros y liberalización de bienes y servicios.

¹ Javier Tusell (2007). La Transición a la Democracia (España, 1975-1982). Página 268

Las reformas comprometidas fueron las del presupuesto y del gasto público para lograr la universalización del primero y el control del segundo; la reforma fiscal y de la administración tributaria para que todos los ciudadanos pagasen los impuestos; la reforma del sistema financiero, supervisando la liquidez y solvencia de los bancos y cajas de ahorro; la reforma del marco de relaciones laborales con un Estatuto de los Trabajadores y la flexibilización de las condiciones de trabajo, y un amplio abanico de reformas sociales, desde la sanidad a la educación, las pensiones, etc.

El 25 de octubre de 1977 se firman los Pactos de La Moncloa, y sus efectos son inmediatos: la inflación caía al 26% y en 1978 se situaba en el 16%; se recuperaba el equilibrio de la balanza por cuenta corriente, aumentaron significativamente las reservas de divisas, etc., pero sobre todo, se producía un cambio importantísimo en el clima político del país, que permitió llegar a la aprobación del texto constitucional por consenso.

El 6 de diciembre de 1978 se aprueba la Constitución Española, en marzo de 1979 se convocan elecciones generales (ya alejadas del consenso político) y se entra en una etapa nueva y diferente, en la que se produce la segunda crisis energética, y a partir de este momento, cualquier intento de concertación se hace a través de acuerdos con los agentes sociales, firmados por el Gobierno de turno, la patronal y los sindicatos. Hasta cinco pactos sociales se firmaron antes de que el 25 de junio de 1985, España entrase en la Comunidad Económica Europea. En octubre de 1982, los socialistas ganan las elecciones por mayoría absoluta; su programa económico a medio plazo 1983-1986, implantado sin consenso alguno con otras fuerzas políticas, contenía medidas de saneamiento y reformas perfectamente continuistas con las aprobadas en los Pactos de La Moncloa, Pactos que significaron el gran compromiso histórico español, una de las insignias del paso de la dictadura a una democracia, sin convulsiones sociales.

ACUERDOS DE LA MONCLOA. (Documento resumido de los Acuerdos)

Acuerdo sobre el programa de Saneamiento y Reforma de la Economía.

25 de octubre de 1977.

Resumen de trabajo.

1. Durante los días 8 y 9 de octubre se han reunido en el palacio de la Moncloa los representantes de los diversos partidos políticos, con representación parlamentaria, con el Presidente del Gobierno y otros miembros de éste, a los efectos de conocer y examinar como primer punto del orden del día, el programa de saneamiento y reforma económica. Se ha producido un amplio y extenso debate sobre los objetivos, instrumentos y medidas previstas en el referido programa, habiéndose aportado por los representantes de los partidos políticos presentes, los motivos de discrepancia y consenso.
2. Un primer aspecto en el que se ha alcanzado una base de entendimiento ha sido en el diagnóstico de la situación económica del país, calificada como grave debido a la confluencia de diversas crisis. La coincidencia en este diagnóstico debe servir, a juicio de los reunidos, de base para adoptar las medidas que, dentro del marco de una economía de mercado, resultan imprescindibles para sanear y reformar la actividad económica y que puedan permitir su superación y consiguiente relanzamiento.
3. Ha sido motivo de especial consenso, la necesidad de que los costes derivados de la recuperación de la crisis, sean soportados equitativamente por los distintos grupos sociales, así como la exigencia de democratización efectiva del sistema político y económico que ello habrá de comportar para su aceptación por el conjunto de la sociedad.
4. Todos los partidos políticos presentes en la reunión coinciden con el Gobierno en la necesidad de una serie de medidas monetarias, financieras y de empleo, predominantemente a corto plazo, que permitirían restablecer en un período de dos años, los equilibrios fundamentales de la economía española, aminorando la

inflación, reduciendo el paro y mejorando la situación de la balanza de pagos. En el sentido apuntado, los partidos políticos y el Gobierno expresan el consenso en los siguientes puntos concretos

A) Política presupuestaria:

- Limitación y ejemplaridad de los gastos consuntivos del Estado y de la Seguridad Social... .
- Orientación prioritaria del gasto público para el fomento del empleo... .
- Clarificación del déficit presupuestario haciendo compatible su cuantía con la evolución económica.
- Progresividad del sistema tributario como consecuencia de la nueva ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal.

B) Seguridad Social.

- Reducción de costes de trabajo para las empresas,... .

C) Política monetaria.

- Moderación paulatina de los ritmos de aumento de la masa monetaria para conseguir una desaceleración del proceso inflacionista.
- Limitación del nivel de nuevas dotaciones del crédito oficial... .

D) Precios y salarios.

Actuación dirigida a contener el alza de los precios de los productos más importantes a efectos del coste de la vida, con el objetivo de que el índice de precios de consume no aumente durante 1978 más que un 22% en promedio anual.

- Crecimiento de la masa salarial en cada empresa hasta un 20% durante 1978 (...). Para garantizar el cumplimiento de esta norma se estudiarán y concretarán las posibles medidas que permitan retirar las ayudas crediticias y fiscales a las empresas donde no se

respete, así como para autorizar, en su caso, la reducción de las plantillas hasta en un 5% de sus efectivos en aquellas en que superen los niveles salariales indicados.

E) Empleo.

- Se adoptarán las medidas paralelas que aseguren una prestación eficaz y rigurosa del seguro de desempleo y un tratamiento prioritario de las modalidades de creación de puestos de trabajo, atendiendo especialmente al empleo juvenil, contratación temporal de los acogidos al subsidio de paro sin pérdida de sus derechos y a las áreas geográficas de mayor índice de desempleo.

Asimismo, el Gobierno y los partidos políticos consideran que la superación de la crisis se verá facilitada al introducirse simultáneamente con las medidas enunciadas, una serie de transformaciones de fondo en el sistema económico referentes a las siguientes áreas:

1. Reforma fiscal.
2. Perfeccionamiento del control del gasto público.
3. Creciente participación de la sociedad en las decisiones y en el funcionamiento de la Seguridad Social.
4. Programa educativo con la creación del número de puestos de puestos escolares que sean necesarios para asegurar la plena escolarización.
5. Medidas dirigidas a impedir la especulación en materia de suelo urbano y urbanizable y conducente a facilitar el acceso al disfrute de la vivienda.
6. Transformación del marco actual de relaciones laborales por medio del desarrollo de la acción sindical y de un código de derechos y obligaciones de los trabajadores en la empresa.
7. Reforma del sistema financiero, con liberalización progresiva en lo que afecta al sector privado y con una democratización efectiva de las instituciones financieras públicas.
8. Modernización agraria, con revisión en las leyes de desarrollo agrario, arrendamientos rústicos y fomento del cooperativismo.
9. Estatuto de la empresa pública.

Los representantes del Gobierno y de los distintos partidos políticos coinciden en que los objetivos anteriormente descritos, resultarán inalcanzables si el país no toma conciencia de la gravedad de la situación y entienden que si las acciones expuestas se cumplen, señalará el punto de partida de una nueva etapa que conducirá al asentamiento de un sistema económico estable, que reduzca gradualmente las tensiones hoy existentes en la sociedad española (...)

Firmado en Madrid, en el Palacio de la Moncloa, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Adolfo Suárez González, Felipe González Márquez, Joan Raventos Carner, Josep M. Triginer Fernández, Manuel Fraga Iribarne, Enrique Tierno Galván, Juan Ajuriaguerra Ochandiano, Miguel Roca i Junyent, Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo, y Santiago Carrillo y Solares.

EL ESTADO DEL BIENESTAR

Tras la Segunda Guerra Mundial, se fue implantando en diversos países europeos el llamado Estado del Bienestar. Los elementos que lo definían eran la existencia de políticas de protección social, un sistema fiscal moderno y progresivo y, en menor medida, la política de rentas. El sector público actúa con la intención de modificar la distribución de la renta que dimana del mercado.

Durante la dictadura franquista se configuró un Estado de asistencia social, muy lejos del Estado del Bienestar. España tuvo que esperar a que el profesor Fuentes Quintana, a partir del año 1977 y siguientes, juntamente con su compañero de Gabinete, Fernández Ordóñez, abordaran las reformas que iniciaron el camino hacia el Estado del Bienestar.

El acto fundacional del Estado del Bienestar en España nació con los Acuerdos de La Moncloa, suscritos, como antes se ha dicho, por las fuerzas políticas parlamentarias, el 25 de octubre de 1977. Los Pactos o Acuerdos, sentaron las bases económicas del mismo; con ello se trataba de buscar “legitimación social” del proceso político abierto con la Transición a la democracia, para lo cual era imprescindible definir una política de redistribución a través del Estado, sobre la que se debía sustentar la política de rentas. En la mente de aquellos que participaron en la firma de dichos Acuerdos, estaba el convencimiento de que una mayor igualdad económica era una premisa básica para asegurar la estabilidad política, económica y social.

Los recursos públicos crecieron sustancialmente con una profunda modificación de la estructura de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), implicando un mayor peso del sector público en términos del PIB. Se desarrolló el seguro de desempleo, las pensiones, la Seguridad Social Agraria, las prestaciones sanitarias y farmacéuticas, la educación, la racionalización del sistema tributario gravando el consumo y la transmisión de bienes, y con ello se logró equiparar en 1986 el sistema fiscal español con el comunitario, tras la introducción del fundamental Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Se crearon los cuatro grandes institutos sociales: el INSALUD, para la protección de la salud; el INSS para gestionar los beneficios económicos por jubilación o por pérdida de ingresos; el INSERSO, para gestionar los servicios sociales a la vejez o a las personas con disminuciones, y el INEM, para la situación de desocupación. Un profundísimo cambio cualitativo, que hacía desaparecer el viejo Instituto Nacional de Previsión.

En particular, en tres áreas de política social, se llevaron a cabo importantes esfuerzos: educación, sanidad y pensiones, diseñándose programas de construcción de centros públicos, elaboración de un estatuto de centros subvencionados y la mejora de la calidad del sistema educativo, y en su conjunto, estos acuerdos facilitaron el difícil consenso sobre el art. 27 de la Constitución.

LA EDUCACIÓN

Las reformas se articularon a través de tres leyes: LRO (Ley de Reforma Universitaria) en 1983; LODE, (Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación) y LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo).

1. *La extensión progresiva del sector público.* A lo largo de la década de 1980 se logra el objetivo; el sector privado se estanca, y en todos los niveles de la enseñanza era mayoritario el sector público.
2. *La expansión de la enseñanza obligatoria.* Se pasó del periodo marcado por la anterior Ley de Educación General Básica (EGB) de 6 a 14 años, a un periodo mayor de 6 a 16 años, dividido en dos etapas: Educación Primaria de 6 a 12 años y la Educación Secundaria (ESO) de 12 a 16 años de edad.
3. *La igualdad de personas ante la educación.* La feminización de la enseñanza fue todo un hecho: alumnas mayoritariamente en todos los niveles educativos; también se produjo la feminización del profesorado, aunque no alcanzó la paridad en todos los niveles, siendo mayor la presencia de profesoras en los niveles inferiores.

4. *La utilización del sector educativo para una política de igualdad social tratando de reducir las desigualdades.* El aumento de número y cuantía de las becas y ayudas a la educación y del gasto público en educación con relación al PIB fue muy importante; el Estado financiaba la casi totalidad de la enseñanza obligatoria.

Pese a los avances, comparando el nivel del gasto público en educación con la media de los países de la OCDE, se aprecia que el gasto en Educación Infantil, Primaria y Secundaria, todavía situaba a España por debajo de la media, mientras que en la enseñanza superior se situaba por encima de dicha media, aunque no el gasto por alumno en relación al PIB.

LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

Las políticas dirigidas a la protección de la salud y a la provisión de servicios sanitarios, constituyen un pilar fundamental en el Estado del Bienestar. Las reformas más significativas realizadas durante la Transición y los gobiernos socialistas que imprimieron velocidad a las mejoras, fueron:

1. El aumento de la cobertura sanitaria hasta llegar a la universalización de hecho, a principios de 1990.
2. La puesta en marcha de la medicina de familia como especialidad médica, que permitió a partir de 1978 “una de las mayores revoluciones de la medicina española”.
3. La reforma, a partir de 1984, del sistema de ambulatorios de la Seguridad Social, con la creación de los Equipos de Atención Primaria y la construcción de nuevos Centros de Salud.
4. La restauración del Ministerio de Sanidad y la creación del INSALUD en 1978.
5. La progresiva transferencia de las competencias sanitarias a las Comunidades Autónomas.
6. La aprobación de la Ley General de Sanidad de 1986, que dotó a la sanidad española del marco de referencia que supuso la creación del Sistema Nacional de Salud.

Las mejoras producidas fueron evidentes como lo demostraban los indicadores de esperanza de vida o mortalidad infantil. España pasó de ser uno de los países con peores niveles de salud de la Europa comunitaria, a situarse entre los mejores niveles; pero también es cierto que el Sistema Nacional de Salud presentaba algunos problemas de insatisfacción de la población con algunos servicios: listas de espera o limitaciones en la libertad de elección de los servicios sanitarios, que explicarían tal descontento. A ello habría que añadir las tensiones que originaba el crecimiento del gasto sanitario, las dificultades de adecuar la práctica clínica y la evidencia científica, los desafíos de las nuevas tecnologías o la estructura organizativa y de gestión de la sanidad pública, que provocaban un descontrol del gasto.

EL REGIMEN DE PENSIONES

El régimen de pensiones se basaba en España en el sistema de “reparto”. A lo largo de los años de la Transición y de los gobiernos socialistas, fue objeto de varias modificaciones que trataron de corregir los desequilibrios y las desviaciones que se estaban produciendo en el mismo, reforzando, a la vez, los principios de contribución, equidad y solidaridad, además de mantener su propia estructura (integración de regímenes) para así mantener el modelo de protección.

Básicamente, existen tres tipos de pensiones:

- A) las que se reconocen por haber pertenecido y cotizado a la Seguridad Social (pensiones contributivas).
- B) Las que se perciben por haber sido funcionario público del Estado (clases pasivas).
- C) las que se reconocían por carecer de medios suficientes de subsistencia en caso de vejez o incapacidad, éstas son las llamadas pensiones no contributivas.

Las pensiones más importantes, tanto en número como en cuantía, eran las pensiones contributivas, de hecho, debido a la integración en la Seguridad Social de colectivos que tenían sistemas propios, se extendió a la práctica totalidad de la población activa. Este aumento de beneficiarios y de la cuantía de las pensiones obligó a llegar a un nuevo e importante acuerdo político, el Pacto de Toledo, que garantizase el mantenimiento y la consolidación del sistema. Las premisas básicas de este acuerdo fueron: la financiación del subsistema asistencial íntegramente a través de impuestos, y del contributivo a través de cotizaciones sociales, debiendo ser éstas suficientes, por lo que se trataba de reforzar el principio de proporcionalidad entre prestaciones y aportaciones, y la lucha contra el fraude.

La preocupación sobre la viabilidad del sistema se debió a la existencia de un déficit desde 1993 y las previsiones de aumento de los saldos negativos en los años siguientes, además de otros factores importantes que incidían negativamente: creciente envejecimiento de la población, reestructuración del mercado de trabajo y persistentes altas tasas de desempleo.

LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

La alta tasa de desempleo se desbordó; es una de las características muy negativas que ha de afrontar nuestro sistema de protección social, que implica elevadas sumas presupuestarias para poder atender las prestaciones por falta de ocupación.

Se aprobó la Ley Básica de Empleo de 1980, reforzando la proporción entre el tiempo de percepción de las prestaciones y el de cotización, con un mínimo de seis meses de ocupación cotizada y un máximo de duración de dieciocho meses para treinta y seis cotizados, estableciendo, asimismo, porcentajes decrecientes de protección conforme aumentase el tiempo de disfrute.

En 1984, la Ley de Protección por Desempleo estableció con claridad, la distinción entre dos niveles de protección: contributivo y asistencial.

En el nivel contributivo, se redujo el tope máximo de las prestaciones, desde el 220% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) al 70%, fijándose una cuantía mínima equivalente al SMI para toda clase de perceptores, se amplió el período máximo de prestación hasta veinticuatro meses, regulándose asimismo la cuantía del desempleo parcial en proporción a la reducción de jornada correspondiente.

En el nivel asistencial, se mantuvo el subsidio de desempleo en el 75% del SMI, pero se amplió el período de percepción que se fijó, como regla general, en un tope de dieciocho meses, prorrogable para los trabajadores mayores de 55 años, hasta su jubilación.

Y por último, la asistencia sanitaria se extendió indefinidamente, incrementándose sustancialmente el número de beneficiarios de carácter asistencial; en 1982, la tasa de cobertura era del 31,7% y en 1990 alcanzó el 53,5%, con un lógico e importante aumento del gasto.

También en 1984 se puso en marcha un plan especial de protección del desempleo para los trabajadores eventuales agrarios de Andalucía y Extremadura. Se trataba del Plan de Empleo Rural (PER) y un Plan de Formación Ocupacional Rural. El subsidio agrario se aplicaba en aquellos lugares donde el paro estacional de los trabajadores eventuales fuese proporcionalmente superior al de otras zonas agrarias. El número de jornaleros que recibían el subsidio agrario en Andalucía se situaba en torno a 150.000 desde su implantación, y a unos 40.000 en Extremadura; llamando la atención en el caso de Andalucía, el creciente peso de la mujer, que llegó a constituir la mayoría protegida.

Como puede verse, durante los años de la Transición, se llevó a cabo un importantísimo esfuerzo, por parte del Estado, en el incremento del gasto social, gracias a la capacidad de las fuerzas parlamentarias de llegar a compromisos y acuerdos, nacidos de los Pactos de La Moncloa.

El Estado de Bienestar abordado con decisión en la Transición española, es uno de los logros más significativos de los estados contemporáneos por su capacidad de proteger a los ciudadanos contra la pobreza, cuando se encuentran en situaciones de riesgos derivados de la enfermedad, el desempleo, la vejez, la niñez o la ignorancia, así como por contribuir a la corrección de las desigualdades sociales.

Sin embargo, las dificultades de su financiación, así como las implicaciones sociales y políticas que le son propias, abren un permanente debate en la sociedad española.

LA REFORMA EN LAS RELACIONES LABORALES.

La Transición política tuvo fuertes repercusiones en materia jurídico-laboral. Las medidas tomadas en tal sentido se caracterizaron por la “provisionalidad” y la “inestabilidad”, producto de una “ausencia de coordinación normativa”, que conllevó disfunciones en algunos temas clave como la negociación colectiva, la regulación del conflicto o los sindicatos. A ello habría que sumarle la “ambigüedad”, consecuencia de la incertidumbre política, que produjo “inseguridad jurídica” y la “desconexión de la norma con la realidad social”. Esta situación, propia de los procesos de transición, se afrontó desde los diferentes gobiernos de manera contradictoria, produciendo dos resultados a medio plazo por lo que se refiere a las relaciones laborales:

1. La reducción de la protección del trabajador y la extensión de la flexibilización.
2. La potenciación del poder sindical, con la autolimitación del poder del Estado, a cambio de que aceptase un debilitamiento de la posición del trabajador en el mercado laboral.

El 4 de marzo de 1977 se aprobó por decreto-ley una nueva regulación de las relaciones laborales, que abandonaba la “concepción política intervencionista” en dicho campo por una “inspirada en el principio de liberalización de las relaciones de trabajo, en consonancia con los sistemas jurídicos imperantes en los países de la Europa occidental”, tal y como afirmaba el preámbulo de dicho decreto. La huelga fue legalizada, con numerosas restricciones para su ejercicio, al igual que el “cierre patronal”, pero limitándolo a un cierre de carácter defensivo, lo que propició que el 70% de las huelgas habidas entre mayo y diciembre de 1977 se produjeron al margen o en contravención del nuevo marco legal¹.

¹ Álvaro Soto (2005). Transición y cambio en España 1975-1996. Páginas 421 a 425

Se anuló, así mismo, el incremento salarial automático y los convenios se entenderían como prorrogados si no eran denunciados, por lo que en la práctica se obligaba a negociar anualmente los incrementos salariales; se redujo el papel de los reglamentos u “ordenanzas de trabajo”, y por último, el decreto procedía a la liberalización del despido, e introduciendo el despido por circunstancias objetivas derivadas de la capacidad del trabajador o de las necesidades del funcionamiento de la empresa. Todo ello conformó un modelo de relaciones laborales alejado del pasado autoritario, sentándose con ello las bases de la autonomía de los agentes sociales. Para que pudieran desarrollarse estas medidas sin quebrar la paz social, el gobierno Suárez puso en marcha la política de consenso, que en el campo laboral tuvo su máxima expresión en la concertación social, la cual solo se puede entender en el marco político global que caracteriza el proceso de transición política. De hecho, aquí reside una de las peculiaridades del proceso de transición, ya que los motivos que llevaron a los sindicatos a aceptar la concertación social fueron políticos, derivados de la subordinación en que se encontraban respecto de los partidos políticos, a la identificación con el proceso de transición, y también, por los beneficios organizativos conseguidos y ciertas mejoras para sus bases sociales.

El primer año en el que se consolida la liberalización de las relaciones laborales fue 1978, con un marco jurídico que garantizaba la autonomía de las organizaciones empresariales y sindicales, las cuales tendrían el protagonismo que les corresponde en un sistema democrático.

Al año siguiente, en concreto el 10 de julio 1979, se firmó entre la CEOE y la UGT el Acuerdo Básico Interconfederal (ABI), en el que se establecían las pautas de la negociación colectiva y el marco normativo del modelo de relaciones laborales, que debía pasar necesariamente por dos principios: a) el reconocimiento del más amplio y más profundo juego de la autonomía de las partes interlocutoras en las relaciones laborales, y b) el reconocimiento de la presencia y actuación de las organizaciones sindicales y empresariales en todos los ámbitos de las relaciones laborales.

Estos principios fueron recogidos expresamente por el Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, del que luego hablaremos, y que fue consensuado en el Parlamento por el Gobierno de la UCD y el PSOE.

El 5 de enero de 1980, de nuevo la CEOE y la UGT firmaron un acuerdo, Acuerdo Marco Interconfederal (AMI), al que se adhirió, posteriormente, la Unión Sindical Obrera (USO). En él se establecían los criterios básicos para regular la negociación colectiva, con carácter bianual, incluyendo cuestiones novedosas como las referencias a la productividad y al absentismo.

Ambos acuerdos supusieron la marginación de CCOO y representaron la puesta en práctica de la estrategia de la CEOE de avivar las tensiones entre los dos sindicatos mayoritarios, tratando de que la UGT desbancara a CCOO del primer lugar que ocupaba por el número de representantes en las empresas, objetivo que consiguió en 1982. Al mismo tiempo, se puso de manifiesto la posibilidad de llevar a cabo acuerdos que moderasen los salarios sin la colaboración de CCOO.

Tras el fracasado golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, y ante el peligro de involución en el proceso político, se firmó el 9 de junio de 1982, el Acuerdo Nacional sobre Empleo (ANE), que representa el primer tripartito, entre el Gobierno, patronal y las dos principales centrales sindicales. En él se subordinó la negociación colectiva a la prioridad política de “estabilidad”, tratando de hacer frente a la cada vez más difícil situación de desempleo, tomándose medidas para fomentar la creación de puestos de trabajo y, por vez primera, estableciendo de manera explícita que los salarios negociados en convenio no garantizaban el mantenimiento del poder adquisitivo. Las centrales sindicales firmantes, CCOO y UGT, obtuvieron con la firma del ANE ventajas organizativas que iban desde la participación institucional en diversos organismos, hasta la obtención de subsidios económicos.

En 1983, el Acuerdo Interconfederal posibilitó una disminución en términos reales del poder adquisitivo e introdujo la cláusula de revisión salarial para el caso de que no se cumplieran las previsiones del Gobierno sobre evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC). Al año siguiente no hubo pacto social, manteniéndose a la baja los salarios reales. Por último, el Acuerdo Económico y Social (AES) para los años 1985 y

1986, implicó que los incrementos salariales se fijaran en el tope superior de la banda y, por tanto, se rebasara, aunque levemente, la inflación prevista.

Como hemos visto, entre 1977 y 1985 se firmaron seis grandes pactos sociales; sin embargo, a partir de 1986 no se volvieron a firmar, entre otros motivos, por la evaluación negativa que hicieron de los mismos los sindicatos.

Gráfico de los Acuerdos sociales, firmantes y contenidos. 1977-1985¹.

<u>Año</u>	<u>Acuerdo</u>	<u>Firmantes</u>	<u>Contenidos</u>
1977	Moncloa	Partidos políticos	Salarios, inflación y reforma política
1978 1979	Acuerdo Básico Interconfederal	UGT y CEOE	Relaciones laborales
1980	Acuerdo Marco Interconfederal	UGT, USO y CEOE	Salarios, jornada, contratos colectivos y relaciones laborales.
1981 1982	Acuerdo Nacional de Empleo	Gobierno, CEOE, UGT y CCOO	Salarios, derechos sindicales, empleo y pensiones.
1983	Acuerdo Interconfederal	CEOE, CEPYME, UGT y CCOO	Salarios, derechos sindicales, empleo y pensiones.
1984 1985	Acuerdo Económico y Social	Gobierno, CEOE, CEPYME y UGT	Salarios, empleo, paro y pensiones.

Los pactos sociales junto al Estatuto de los Trabajadores y otras normas legales, fueron configurando el nuevo modelo de relaciones laborales, en el cual el Estado perdía capacidad normativa y se introducían medidas tendentes a acabar con las rigideces existentes en el mercado de trabajo, y a extender su flexibilización.

¹ Álvaro Soto (2005). Transición y cambio en España 1975-1986. Página 426

En 1980 la norma general era la celebración de contratos indefinidos, mientras que la contratación temporal constituía la excepción. Pero a partir de la reforma del Estatuto de los Trabajadores de 1984, el cambio fue sustancial; ya no se trataba de posibilitar la contratación laboral causal, sino de dar cobertura legal de forma permanente a la misma.

La reforma respondía a una clara orientación flexibilizadora, ya que ampliaba el ámbito de la contratación temporal motivada por actividades o circunstancias que se consideraban normales en la vida de las empresas; a ello cabe añadir que la temporalidad no se limitaba, como hasta ese momento, “hasta tanto subsistan las actuales circunstancias de empleo”, sino que se entendía como un hecho permanente.

Dichas medidas, no obstante, podían producir dos efectos perversos:

1. *El efecto rotación*, por el cual un mismo trabajador tenía más de un contrato al año, lo que producía una impresión engañosa de creación de empleo.
2. *El efecto sustitución*, por el cual los contratos indefinidos eran desplazados por contratos de duración determinada. El resultado de dicha flexibilización externa fue claro: en 1987, el 81,70% de los contratos eran indefinidos; en 1994, lo eran el 62%. El incremento de la temporalidad afectaba en mayor medida a las mujeres y jóvenes. De igual forma, aumentaron sustancialmente los contratos a tiempo parcial, ya que en 1982 eran tan sólo 24.500, y cinco años después superaban los 221.000.

La flexibilidad contractual fue acompañada de una mayor facilidad para el despido. La evolución legislativa, incluido el Estatuto de los Trabajadores y su posterior reforma, fue en el sentido de abaratar y facilitar los despidos a través de la reducción de las indemnizaciones, a la vez que se dificultaba la readmisión. Junto a las fórmulas habituales de despido, la legislación incorporó la reestructuración de plantillas, posibilitando el despido por causas tecnológicas o económicas y de forma específica por reconversión industrial. La reforma de 1994 introdujo, por un lado, una figura hasta ahora desconocida en nuestro ordenamiento jurídico: el despido colectivo, y, por otro lado, amplió las causas de extinción del contrato. A las causas económicas y técnicas, ahora tecnológicas, existentes hasta la fecha, se añadían dos nuevas: las organizativas y

las de producción. En suma, la mayor facilidad para despedir a un trabajador junto al abaratamiento del despido, supusieron una ampliación de la “flexibilidad cuantitativa externa” para la “salida” del trabajo.

La “flexibilidad cuantitativa interna” se vio claramente reforzada sobre todo desde el Estatuto de los Trabajadores. Por el mismo, el empresario poseía considerables facultades en materias de horarios y jornada de trabajo. Por lo que se refiere a las horas extraordinarias, la reforma del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores en 1986, supuso la supresión de los anteriores límites diarios (dos horas) y mensual (quince horas), dejando el límite máximo anual de horas extraordinarias en ochenta; todo ello con fines de “flexibilidad en la utilización del tiempo de trabajo”, como se afirmaba en la norma que modificó el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, este tipo de flexibilidad fue acompañada de una reducción de las horas trabajadas a la semana. Así la media en 1987 era de 39,9, en 1990 había descendido a 37,3. Dicho descenso se produjo, sobre todo, en actividades no agrarias.

Si bien fue característica del sistema salarial en el último medio siglo la política de control del crecimiento de los salarios, lo novedoso en la Transición y la democracia fue que este control no se realizaba mediante decisiones imperativas del poder político, sino a través de los agentes sociales, integrantes de la concertación social o de la negociación colectiva. El Estado, en todo caso, siguió marcando algunas pautas a través de la ley de presupuestos, o de las recomendaciones a las organizaciones sindicales y empresariales. El resultado fue una marcada tendencia hacia la “flexibilidad salarial”.

A partir de 1987, los salarios estuvieron condicionados, en ausencia de grandes pactos sociales, por la negociación colectiva, por factores coyunturales de orden económico y por las sucesivas reformas laborales. En este último apartado, las modificaciones más importantes se realizaron en 1994, justificándose por la internacionalización de la economía, los cambios en los procesos tecnológicos y la necesidad de mejorar la competitividad de las empresas españolas. La negociación colectiva fue adquiriendo cada vez mayor importancia. Así, en 1975 era de 2.34.207, es decir, el 21,2% de los ocupados; en cambio, en 1990 los trabajadores con convenio se elevaban a 7.051.998, lo que suponía el 53,9% de los ocupados.

EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

El texto del Estatuto de los Trabajadores fue calificado por Rafael Calvo Ortega, ministro de Trabajo, 1980, en su defensa ante el pleno del Senado, como “una norma laboral equilibrada”... “debido a cuatro causas: a la incorporación de los criterios contenidos en el Acuerdo Básico Interconfederal (ABI); al modo ponderado en que se regulan los derechos y deberes de los trabajadores y los poderes y responsabilidades de los empresarios; a las destacadas aportaciones de todas las fuerzas políticas durante su tramitación parlamentaria y, en fin, y quizás el más importante en estos momentos, por ser el más contestado, a las facultades atribuidas a los sindicatos y asociaciones empresariales de las comunidades autónomas en relación con los de ámbito estatal”.

El ministro Calvo Ortega añadiría y afirmaría que “en estos momentos la dialéctica contratación indefinida-contratación temporal es falsa e irreal, y la auténtica dialéctica, en unos momentos de crisis, es contratación temporal, contratación a tiempo parcial, y paro”.

Todas las enmiendas incorporadas por la Cámara Alta, fueron ratificadas por muy amplia mayoría en el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1980, casi nueve meses después de su aprobación por el Gobierno. El 14 de marzo de ese mismo año, el BOE publicaba la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, que de conformidad con lo previsto en su Disposición Final Novena, habría de entrar en vigor al día siguiente, esto es, el 15 de marzo de 1980.

La aprobación de la ley del ET y sus primeros años de vigencia, van a coincidir con la introducción y desarrollo de prácticas de concertación social. O quizás, por expresar mejor la idea, coincide con la suscripción y firma de una serie de pactos que, al margen de su carácter social o político, marca la fase ascendente del ciclo neocorporativo en España. Que se inicia en enero de 1980, con el Acuerdo Marco Interconfederal (AI) y ha de concluir en sus resultados prácticos con el Acuerdo Económico y Social (AES).

Durante los primeros años de este ciclo, los correspondientes a los gobiernos centristas, el Estatuto de los Trabajadores no experimenta reforma alguna, circunstancia ésta debida, en parte, al poco tiempo transcurrido desde su entrada en vigor y, en parte, también, a que los principales ajustes normativos, aquellos derivados de las medidas de política de empleo que comienzan a adoptarse, se instrumentan, en lo esencial, a través de una intensa y, a menudo descoordinada, actividad reglamentaria. Las primeras reformas llegan, no obstante, en la fase final de ese ciclo como consecuencia de la victoria electoral del partido socialista. Durante los diez primeros años del mandato socialista, el Estatuto de los Trabajadores se reforma en ocho ocasiones, revisándose un total de treinta artículos; es decir, casi un tercio de su articulado.

La extensión e intensidad reformadoras de las ocho leyes dictadas en el período 1983-1992 fueron distintas. Sin embargo, la mayoría de ellas se inscriben en la lógica de las leyes de escaso articulado, destinadas a modificar, suprimir o adicionar uno o dos preceptos estatutarios. En esta categoría entran seis de las ocho leyes, con dos excepciones: de manera resuelta la Ley 32/1984 y, de modo menos rotundo, la Ley 3/1989. Esta mayoritaria estructura ya evidencia la imposibilidad de encontrar una común motivación u objetivo; cada ley fue tributaria de unas muy concretas circunstancias. Unas fueron el resultado del diálogo del legislador con los tribunales laborales, bien en disidencia (Ley 8/1988), bien en convergencia (Ley 36/1992). Se promulgaron otras disposiciones siempre con la finalidad de mejorar el estatuto jurídico de los trabajadores (Leyes 4/1983 ó 3/1989).

Con todo, una de las opciones de política de derecho más visibles, al menos durante la primera parte de ese período, será la flexibilización del marco jurídico laboral (Leyes 32/1984 y Real Decreto-Ley 1/1986).

El 22 de noviembre de 1982, escasas semanas después de la toma de posesión del Gobierno socialista, se aprueba por éste un proyecto de ley con el que se pretende plasmar en el Estatuto de los Trabajadores su compromiso electoral de fijar la “jornada laboral en cuarenta horas semanales y en treinta días las vacaciones anuales”. Una rápida tramitación parlamentaria convierte el proyecto en la Ley 4/1983, de 29 de junio, que modifica los arts. 34.2 y 38.1 del ET de 1980.

Sí conviene resaltar el razonamiento de su Exposición de Motivos con los cambios de duración de la jornada semanal y las vacaciones anuales, los cuales pretendieron no sólo fortalecer el descanso de los trabajadores/as, sino, también, lograr un mejor reparto del empleo en unos momentos en los que ya se advierten los muy negativos efectos de la crisis económica sobre la tasa de paro.

Quizás, mayor entidad, cuantitativa y cualitativa, tiene la segunda de las reformas del Estatuto de los Trabajadores, puesta en marcha meses después de la aprobación de la Ley 4/1983. El día de finalización de la vigencia del Acuerdo Interconfederal, el 31 de diciembre de 1983, el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) publica el proyecto de ley “por el que se modifican determinados artículos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores”. La Exposición de Motivos identifica, como objetivo fundamental de la reforma proyectada, “la adaptación del marco institucional que regula el mercado de trabajo a las nuevas circunstancias de la economía española, tras la crisis económica del último decenio”, de manera que las modificaciones propuestas persiguen dotar a ese marco “de una mayor claridad y estabilidad para reducir la incertidumbre empresarial de las actuaciones que conducen a la creación de nuevos puestos de trabajo”. Se acomete al mismo tiempo, una reforma de la ordenación del Fondo de Garantía Salarial.

En su conjunto, el proyecto de ley modifica quince artículos y una disposición adicional, introduce dos nuevas Disposiciones Adicionales, la Séptima y Octava, y deroga el art. 56.4 y la tercera Disposición transitoria. Este proyecto de ley fue sancionado como Ley 32/1984 de 2 de agosto.

De entre todos los cambios normativos llevados a cabo por esta ley, el que habrá de producir mayor impacto en la conformación del mercado de trabajo, será, sin duda alguna, el relativo a la ordenación de la contratación temporal; impacto, que pese al tiempo transcurrido, sigue estando visible en nuestro sistema de relaciones laborales.

LOS SINDICATOS

Por lo general, el poder de los sindicatos viene dado por la suma de varios indicadores que se refieren tanto a características internas, especialmente la tasa de afiliación, como a legislación sindical, grado de institucionalización, nivel de representatividad, capacidad de movilización y a la existencia o no de aliados políticos.

En los regímenes de naturaleza autoritaria, dicho poder suele estar “sometido” a las decisiones del Estado, es decir, dependiendo del mismo. En cambio, en los sistemas democráticos, los sindicatos, formalmente independientes, mantienen relaciones de dependencia con los partidos políticos afines (especialmente de izquierda), los cuales al llegar al poder les hacen concesiones económicas y políticas, a cambio de minimizar el conflicto y controlar la negociación colectiva, garantizando el funcionamiento ordenado del sistema económico.

En los procesos de transición a la democracia, la tolerancia precede a la legalización de los sindicatos. Ello permite a estas organizaciones, en unos momentos de euforia, incrementar su tasa de afiliación y tener un creciente protagonismo en la vida política. Ese protagonismo refuerza el papel de los partidos, normalmente de izquierda, los cuales, a su vez, controlan la dirección de los sindicatos. En los citados procesos de transición, el poder sindical se sobrevalora con el fin de contar con su colaboración. Por ello, la herencia que reciben se ve favorecida por una legislación que les protege y por un alto nivel de institucionalización. Los sindicatos tienden a ser más políticos en regímenes no democráticos; en cambio, en los regímenes democráticos la actividad política recae de forma legítima y prioritaria en los partidos.

Durante la Transición a la democracia española, los diversos sindicatos, en particular CCOO y UGT, se beneficiaron del sistema legal establecido, así como de los apoyos económicos del Estado, lo cual contribuyó a su consolidación y al incremento de su poder. Naturalmente, como contrapartida aceptaron acuerdos neocorporativos y, a la vez, se hicieron corresponsables de la política económica y de la ascendente “flexibilización” del mercado de trabajo.

En el primer gobierno de la monarquía, en el Consejo de Ministros del 9 de enero de 1976, se abordó la denominada “reforma sindical”, llena de contradicciones, ya que la pervivencia del antiguo Sindicato vertical era en sí misma, incompatible con un proyecto democratizador. No vió la luz y la pretendida reforma pasó del ministro Martín Villa a Enrique de la Mata, que inició un diálogo “a título oficioso” con miembros de los sindicatos todavía ilegales, que, a su vez, provocó la dimisión del vicepresidente del Gobierno, el general Santiago Díaz de Mendivil, el 22 de setiembre, por ser contrario a estos contactos, en particular, con los sindicatos de signo comunista.

El ministro de La Mata fue desmantelando ordenadamente la Organización Sindical Española (OSE) y presentó un proyecto de reforma que anteponeía el principio de libertad sindical, y teóricamente, el pluralismo, a cualquier otro. Se resolvió un tema importante: que no hubiese depuración del personal de la Organización Sindical Española (OSE), y por otro lado, afrontar y dar solución al espinoso tema del patrimonio sindical.

El primero de los temas se resolvió en sus aspectos fundamentales entre octubre 1976 y junio 1977, recolocando a los empleados en distintas administraciones; sin embargo, el problema del “patrimonio sindical” se fue aplazando en el tiempo, porque el Ministerio argumentaba que se debía producir un acuerdo entre empresarios y trabajadores. Los sindicatos se consideraban los legítimos herederos del patrimonio, mientras los empresarios argumentaban que ellos habían sido los que en mayor medida, habían contribuido a crear dicho patrimonio.

Durante el año 1981, un Gobierno cada vez más débil llegó a un primer acuerdo con la UGT y CCOO sobre la devolución del patrimonio sindical, poniendo fin a la parálisis existente, llegando la solución, al menos parcial, con la Ley de Patrimonio Sindical (8 de enero de 1986), que implicó un claro apoyo a los dos grandes sindicatos de ámbito estatal.

Los diferentes gobiernos, tanto de la UCD como del PSOE, utilizaron el patrimonio sindical como moneda de cambio, dadas las necesidades financieras de los sindicatos, recibiendo por sus “comportamientos de comprensión” enormes cantidades de dinero: en octubre de 1986 la UGT recibió 6.074 millones de pesetas en concepto de devolución del “patrimonio histórico”, pero, previamente, en septiembre de ese mismo año, UGT había recibido otros 4.144 millones de pesetas.

Como ya se ha apuntado, antes de su legalización, los sindicatos fueron tolerados. Así, la UGT pudo celebrar su XXX Congreso durante el mes de abril de 1976, aunque dos meses después, era prohibida la Asamblea General de CCOO que se iba a celebrar en Barcelona. Este tipo de situaciones son propias de los procesos de transición, aunque en el caso de CCOO quizás hubiera algún otro motivo escondido, de origen claramente político, por el origen ideológico del sindicato.

El 1 de abril de 1977, se procedió a la legalización de las organizaciones empresariales y de los sindicatos. Pronto vinieron las elecciones sindicales poniéndose de manifiesto en 1978 y 1980 la mayoría relativa de CCOO; por el contrario, fue en 1982 cuando la UGT obtuvo un mayor número de delegados sindicales; entre ambos sindicatos se concentraba el 80% de la afiliación existente y de hecho, ambas organizaciones disfrutaban de una posición de cuasi monopolio representativo de los intereses de los trabajadores, exceptuando el País Vasco y Galicia, con fuerte presencia sindical nacionalista.

Este alta representatividad implicaba, a su vez, el monopolio en la negociación de los convenios colectivos; además, una legislación favorable a la institucionalización, una gran capacidad de movilización y la existencia de fuertes aliados políticos, son datos suficientes para poder confirmar la existencia de un elevado poder sindical durante los años de la Transición, compensando sobradamente la baja afiliación.

A lo largo de los cuatro primeros años del gobierno socialista, los sindicatos obtienen avances sociales, sobre jornada y vacaciones, mencionados anteriormente, dándose un paso importante con la aprobación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), que desarrollaba el artículo 23.1 de la Constitución. Esta Ley venía a cerrar aspectos legales importantes como el reconocimiento de los derechos fundamentales de los sindicatos; clarificaba el concepto de sindicato más representativo, pronunciándose por un movimiento sindical fuerte; establecía el derecho de sindicación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad no militarizadas (Policía Nacional y Cuerpo Superior de Policía), y, también, las policías autonómicas y municipales.

Continuó la política de concertación social con la firma del Acuerdo Interconfederal, el 15 de febrero de 1983, y tras no firmar ningún acuerdo para 1984, se volvió a la concertación con el Acuerdo Nacional de Empleo (ANE), que sirvió como marco de la negociación colectiva para los dos años siguientes.

En cambio, los sindicatos se tuvieron que enfrentar a dos situaciones muy duras. Por un lado, la reconversión industrial, que supuso la pérdida de numerosos empleos. La UGT, más próxima al Gobierno, negoció el contenido de la misma, que sirvió para que en la Ley para la Reconversión Industrial y Reindustrialización se introdujeran dos temas centrales para los trabajadores: 1º, no habría rescisión de contratos, sino suspensión, de esta forma, los trabajadores no rompían la relación laboral con la empresa reconvertida, y 2º, se estableció la obligación de los trabajadores de permanecer cinco años en los fondos de promoción, para poder así enlazar con la jubilación anticipada.

Por otro lado, el Gobierno puso en marcha un plan de reforma de la Seguridad Social (anteriormente citado en el apartado de pensiones), basado en un fuerte recorte de las prestaciones, ampliándose a quince años de período de cotización mínima, frente a los diez anteriores, y se establecía el haber cotizado tres años en los últimos diez de vida laboral para tener derecho a pensión. Tanto UGT como CCOO rechazaron la reforma y apoyaron las movilizaciones, y tuvo lugar un creciente distanciamiento de la UGT con el ejecutivo socialista, por el que Nicolás Redondo afirmó que la confrontación con el Gobierno era “más dura que nunca”, y que la UGT no podía compartir decisiones, y que abandonaban el proyecto socialista.

A lo largo de la siguiente legislatura (1986-1989) se produjeron tres hechos importantes: la celebración de elecciones sindicales, la sustitución de Marcelino Camacho como secretario general de CCOO y la huelga general del 14 de diciembre de 1988 (14 D).

Aunque tanto la UGT como CCOO seguían celebrando la fiesta del 1º de mayo por separado, se había ido produciendo una creciente unidad de acción desde 1987; sobre todo, en el planteamiento de la negociación colectiva, en ausencia de un acuerdo social, y en las huelgas del sector público. Dicha unidad de acción desembocó en la convocatoria de un “paro general” contra la política económica del Gobierno, el ya citado 14 de diciembre de 1988, al que se sumaron todas las organizaciones sindicales, que constituyó todo un éxito para los convocantes.

LOS EMPRESARIOS

“Durante el franquismo, los empresarios se organizaron, al menos formalmente, dentro del Sindicato vertical, aunque una parte de los mismos quedaron fuera: es el caso de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación que nunca llegaron a formar parte del Sindicato. En los años finales de la dictadura, con el creciente malestar social, los primeros efectos de la crisis, la errática política del gobierno y el creciente vacío político, llevaron a sectores del empresariado a plantearse la conveniencia de organizarse de forma independiente”.

“Durante la Transición, el debate entre los empresarios se desarrolló en torno a dos alternativas: por un lado, aprovechar la estructura del antiguo Consejo Nacional de Empresarios (CNE); por otro, constituir organizaciones nuevas, manteniendo, eso sí, la unidad sindical; los primeros abogaban por cambios políticos controlados, mientras que los segundos hablaban con nitidez de democracia y de la necesidad de integrarse en la Comunidad Económica Europea”¹.

El punto de encuentro se materializó en la constitución de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), el 29 de junio de 1977, la cual supuso el triunfo del principio de unidad, adoptándose la estructura territorial y sectorial de la Organización Sindical Española (OSE), y desde ese punto de vista, no puede considerarse a la CEOE como una organización “completamente ex novo”. Sería nombrado presidente de la CEOE el hasta entonces presidente de Fomento del Trabajo Nacional (FTN), Carlos Ferrer Salat.

La CEOE se marcó como primer objetivo, responder a la presión sindical, por encima de constituir un grupo de presión frente a la administración pública o una entidad capaz de ofrecer servicios a sus socios. Para ello, trató de desbancar a CCOO del liderazgo en el campo sindical, contando con la UGT, con la que llegó a acuerdos sobre el modelo de representación sindical en el Acuerdo Básico Interconfederal (ABI) y la legislación laboral (Estatuto de los Trabajadores).

¹ Álvaro Soto (2005). Transición y cambio en España 1975-1996. Página 441.

En el campo político, el papel de los empresarios durante la Transición fue muy atípico, siendo en algunos momentos sus relaciones con los dirigentes de la UCD especialmente malas. Durante las primeras elecciones autonómicas en Cataluña, la CEOE trató de evitar el triunfo de la izquierda, favoreciendo la inesperada victoria de Jordi Pujol; así ocurrió también en Galicia, cuando el candidato de la Xunta, Gerardo Fernández Albor, candidato de Manuel Fraga, resultó elegido presidente en detrimento de la UCD, que perdió algunos de los apoyos que tuvo anteriormente de la patronal.

Tras la firma del último gran acuerdo social, el Acuerdo Económico y Social (AES), y coincidiendo con la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, la patronal diseñó un discurso en el que insistía en la necesidad de una mayor flexibilización, a la vez que ligaba la negociación colectiva a la productividad y competitividad, enmarcadas en el ámbito supranacional que se estaba imponiendo.

El entendimiento entre el Gobierno socialista y la CEOE fue correcto. Ello se debió en buena medida a la política económica llevada a cabo por los socialistas. La existencia de algunas diferencias, como el momento de aplicación de 40 horas, no originaron traumáticas rupturas.

Por último, haremos mención a las extorsiones, los secuestros y las amenazas de muerte que sufrieron numerosos empresarios, especialmente vascos, por parte de las organizaciones terroristas ETA y GRAPO. Especialmente fue ETA, la que generalizó estas prácticas “mafiosas”, forzando a algunos empresarios a la salida del País Vasco, sangría que, en ocasiones y con el tiempo, se fue frenando, sin perder de vista, que en no pocas ocasiones, se enfrentaron al chantaje, y en otras, las más, tuvieron que ceder al mismo.

EL MOVIMIENTO OBRERO. LAS HUELGAS.

En los procesos de transición hacia la democracia se vive un creciente protagonismo del movimiento obrero, que se manifiesta tanto en la organización de los sindicatos como en la movilización de la sociedad civil.

Tras la muerte del dictador, se produjo un incremento de huelgas, así como del número de huelguistas y de jornadas no trabajadas hasta alcanzar cotas desconocidas desde la década de 1930.

Desde 1976 hasta 1982, se dio un elevado volumen de conflictos laborales en un marco condicionado por el cambio de régimen político y por la crisis económica; ésta última va a afectar de manera especial a la clase obrera, que se verá perjudicada por el incremento del desempleo y la destrucción de trabajo asalariado, lo que hará que su peso social se vea mermado con el tiempo.

No se trata únicamente de que hubiese más huelgas y de que se perdiesen más jornadas de trabajo, sino de las peculiaridades que las huelgas presentaron:

- 1°. Se realizaron en un clima de cambio político y de crisis económica.
- 2°. Se sumaron a las protestas nuevos sectores de actividad.
- 3°. Implicaron un apoyo explícito al proyecto rupturista, en la medida en que las plataformas reivindicativas recogían de modo muy extendido, la petición de amnistía y derechos políticos.
- 4°. Reflejaron una creciente radicalización.

Tabla de HUELGAS, HUELGUISTAS Y JORNADAS PERDIDAS.

Año	Huelguistas		Jornadas		Volumen		
	Huelgas	(miles)	perdidas				
	CEOE	M.Trabajo	CEOE	M.Trab.	CEOE	M.Trab.	
1976	1.568	-	3.689,9	-	13.753	-	31.916,9
1977	974	1.194	2.317	2.955,6	11.565	16.641	25.513
1978	1,356	1.128	3.633	3.863	16.092	11.550	43.109
1979	1.789	2.680	5.752	5.713	21.383	18.916	68.749
1980	1.669	2.103	2.461	2.287	13.578	677	20.029
1981	2.556	1.993	3.358	1.944	9.319	553	12.245
1982	2.582	1.810	1.634	1.058	7.229	2.787	4.576
1983	2.174	1.451	2.297	1.483	9.796	4.416	13.508
1984	3.091	1.498	5.495	2.242	15.259	6.357	27.132
1985	2.029	1.092	4.538	1.511	8.022	3.223	17.946

Fuente: Ministerio de Trabajo y CEOE

El volumen: se ha procedido a multiplicar el número de huelgas por el tamaño y por la duración media (jornadas perdidas/número de huelgas). Cada ítem, con el fin de simplificar, se ha dividido por 10.

Desde 1976 hasta 1985 se observan dos fases en el movimiento huelguístico. (véase la tabla anterior). La primera de ellas de carácter ofensivo llega hasta 1980, y estuvo condicionada por el proceso político. La segunda corresponde al periodo de 1980 a 1985, marcado por la crisis económica, por lo que la acción huelguística fue más defensiva, en especial, en el tema del empleo.

Entre 1976 y 1980, las huelgas fueron utilizadas en un primer momento (1976 y primer semestre de 1977) como apoyo al proyecto rupturista, pero desde el inicio del consenso político y económico (pacto social), las huelgas se convirtieron en un elemento de presión en la negociación que se estaba llevando a cabo entre los partidos. En 1979, junto a la actividad de lo que denominamos “izquierda sindical”, se suma la táctica de la UGT, respaldada por el PSOE, de “acoso y derribo” a la UCD y de marginación a CCOO.

En esta primera fase, la presión fue muy intensa. Durante el primer trimestre de 1976 se produjo una auténtica escalada de la acción huelguística, con la paralización de comarcas enteras (zona catalana), Empresa Municipal de Transportes de Madrid, funcionarios Ayuntamiento de Barcelona; más de 50 millones de horas perdidas, que representan más de 1.800.000 personas afectadas, alrededor del 13% de la población activa ha acudido al paro, en poco más de dos meses y medio.

Esta escalada de la conflictividad, se veía desde sectores continuistas y gubernamentales, como una situación “prerrevolucionaria”, que intentaban, los del antiguo régimen, tratar de aprovechar para propugnar una salida autoritaria.

El punto de inflexión de la oleada huelguística se produce en los sucesos de Vitoria (marzo 1976), donde la actuación policial causó tres muertos y decenas de heridos, lo que originó la convocatoria de huelga general en el País Vasco, con una participación de más de cuatrocientos mil trabajadores.

El 83% de las huelgas del año 1977 se produjo durante el primer semestre, siendo la movilización más importante, la jornada de paro unitaria del 15 de abril contra la regulación de las relaciones laborales, con más de un millón de huelguistas.

Hubo algunas otras movilizaciones antes de los Pactos de la Moncloa, por el constante incremento del paro, la carestía y la crisis. En 1977 se evidencian dos nuevas circunstancias: por un lado, la apertura de la política de pactos, y por otro, la confrontación de los modelos sindicales.

En 1978 la conflictividad siguió siendo importante, movilizaciones generales contra el paro, y en Cataluña, Andalucía y Extremadura, por negociación de convenios, y el 10 de octubre contra el terrorismo.

En 1979, el enfrentamiento político y la falta de un marco de negociación colectiva favorecieron un alto nivel de conflictividad, por la revisión de los convenios y la elaboración de un estatuto de los trabajadores. Los sectores mas afectados por la reconversión industrial, como el metal, la minería o los astilleros, estuvieron en conflicto permanente.

Desde 1980 hasta 1985, desciende la conflictividad laboral, a excepción del año 1984, con huelgas de carácter defensivo, sobre todo del empleo, pero también político, frente a la amenaza golpista y a determinados atentados terroristas. Cuando el PSOE llega al poder se observa uno de los momentos más bajos de conflictividad laboral. Cuatro elementos definen las movilizaciones en esta segunda fase:

1º. El creciente enfrentamiento entre CCOO y la UGT, como se pone de manifiesto en los casos de Hunosa y Duro-Felguera, durante 1989, que obligan a la autoridad laboral a imponer un laudo.

2º. La fuerte radicalización en algunas de las huelgas y el control de las mismas por la CNT.

3º. La extensión de los conflictos a toda una localidad, Sagunto, Puerto Real, El Ferrol, Gijón ..., al verse afectada por el desmantelamiento de la principal fuente de riqueza.

4º. El uso abusivo por parte de las autoridades, con el objeto de frenar las movilizaciones, de los “servicios mínimos”.

LA REFORMA FISCAL

El sistema fiscal del régimen franquista se caracterizaba por una reducida presión fiscal del 21% frente al 34% de la media europea en los 70, una recaudación tributaria muy reducida y una escandalosa falta de equidad, dado que la tributación se apoyaba solo en impuestos indirectos y, en particular, sobre las cotizaciones sociales.

El establecimiento de un nuevo sistema fiscal fue uno de los elementos clave en el sistema democrático parlamentario iniciado con la transición política.

La reforma fiscal fue una de las promesas electorales de la UCD y de la mayoría de los partidos políticos, durante las elecciones legislativas del 15 de junio de 1977. En los Pactos de la Moncloa, se incluyó expresamente, un programa fiscal que apuntaba los criterios de la nueva reforma tributaria, basado en el modelo de sistemas fiscales del resto de países europeos, aprobándose la Ley 50/1977 de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal, y la Ley 44/1978, de 8 de setiembre, que constituyen las piezas básicas clave, entre otras posteriores, para recorrer el camino de conseguir una fiscalidad que logre progresivamente redistribuir equitativamente la riqueza del Estado, y que permita luchar eficazmente contra el fraude.

Sin duda, el punto más importante en el proceso de esta amplia reforma fiscal se produce con la entrada en vigor en 1979 de dos nuevos impuestos; el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Sociedades. En 1980, se crea el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y respecto a la imposición indirecta, la entrada en la CEE en 1986 fue determinante, al suponer la aparición del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No quedaba ahí la reforma. Ese mismo año, también se reforman los impuestos especiales y se adaptan las Rentas de Aduanas a la normativa de la CEE. En 1987, se crea el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, configurándose, definitivamente, un buen sistema fiscal, que desde el punto de vista social, es el mejor camino para alcanzar una sociedad democrática y estable, apoyada en una economía que satisfaga las necesidades básicas: educación, sanidad, etc., y que corrija las diferencias de renta y riqueza entre los diferentes grupos sociales, integrándolos a todos en la causa común de una España más próspera y justa.

CONCLUSIONES

1.- Aspectos básicos de la Transición.

La Transición, amén de sus fundamentales acontecimientos políticos, afrontó con decisión y claridad de ideas, la grave crisis económica que sufrían los ciudadanos españoles, agravada, a su vez, por un clima de alta conflictividad social.

Fueron los Pactos de la Moncloa, los que mediante el consenso, consiguieron aprobar y poner en práctica un amplísimo programa de reformas, que, a corto, medio y largo plazo, trajo muchos resultados positivos.

Estas reformas constituyeron las raíces, la columna vertebral, para un país nuevo. Algunos de sus aspectos cruciales, constituyen la médula espinal de este modesto Trabajo Fin de Grado, que hemos estudiado y recordado con particular emoción: nada menos que modernizar: las Relaciones Laborales, la Protección Social, la Fiscalidad, el Sistema Educativo, la Economía, etc. en una etapa ya histórica: 1976-1986.

2.- La Constitución de 1978.

El asunto de mayor trascendencia de todo el período de la Transición Española fue la elaboración de la Constitución, cuya discusión para llegar a un nuevo texto político fundamental, juega siempre un papel crucial y de ella depende el éxito o el fracaso.

A diferencia de lo sucedido en España en los años treinta, en los setenta se consiguió un consenso generalizado, sobre la necesidad de disponer de un texto constitucional que tuviera el apoyo de la inmensa mayoría de los grupos políticos.

En octubre de 1978 la Constitución Española (CE) fue aprobada en una sesión conjunta del Congreso y del Senado, curiosamente, según lo preceptuado por la Ley de Reforma Política, y el 6 de diciembre de 1978 la Carta Magna fue refrendada por el pueblo español.

Por vez primera, la Constitución fue de consenso. Ese carácter consensuado, de acuerdo, es posiblemente, su rasgo más relevante y positivo, aunque, también hay que anotar que, en algunas cuestiones concretas, resultaría imprescindible recurrir a la interpretación del Tribunal Constitucional.

Nuestra Constitución recibe en su redacción, una fuerte influencia del constitucionalismo español, en particular de las constituciones de 1812 y 1931, y que puede calificarse de rígida, por las dificultades que presenta su modificación.

Y para terminar esta brevísima referencia a la Constitución de 1978, voy a transcribir las acertadas palabras de D. José Manuel Bandrés Sánchez/Cruzat. Magistrado del Tribunal Supremo, el día 6 de diciembre de 2014:

“El valor de la Constitución Española de 1978 reside en la proclamación de la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político como fundamento constitutivo del Estado, con el objetivo esencial de garantizar un modelo de convivencia democrática para todos los españoles, sustentado en el establecimiento de un orden social equitativo y justo. La fuerza de la Constitución de 1978, radica en que su contenido es expresión de un pacto constitucional, sólidamente forjado entre los responsables legítimos de la soberanía nacional y los ciudadanos y ratificado con el propósito de integrar a todos los españoles y a los pueblos de España en la construcción de un proyecto común, concerniente a la institucionalización en nuestro país, de un Estado caracterizado como social y democrático de derecho, acorde con las exigencias de una sociedad abierta, cosmopolita, libre y avanzada“¹.

3.- Algunos de los valores básicos de la Transición Española:

Tolerancia.

Idealismo.

Consenso, para superar el pasado, y asegurar el futuro.

Supremacía del interés general.

Reforma, antes que ruptura.

¹ José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat. La Vanguardia 6-12-2014

Entregar a la ciudadanía, con su ineludible participación, un Estado democrático al estilo occidental.

4.- Acontecimientos clave:

- El papel que jugó la Monarquía en el postfranquismo, y la designación de Adolfo Suárez como presidente. 1976.
- La Ley de Reforma Política. 1976.
- La legalización del Partido Comunista. 1977.
- Las elecciones generales de 1977.
- Los Pactos de la Moncloa. 1977.
- La Constitución de 1978.
- El PSOE gana las elecciones. 1982.

5.- Personalidades y entidades destacadas de la Transición:

- El Rey.
- Adolfo Suarez.
- Santiago Carrillo.
- Felipe Gonzalez.
- Manuel Fraga.
- Prof. Enrique Fuentes Quintana.
- General Gutierrez Mellado.
- Los sindicatos.
- Los empresarios.
- La sociedad civil.

BIBLIOGRAFÍA.

Bardavío, Joaquín. *Crónica de la Transición 1973-1978.* Ediciones B 2009.

Cierva, Ricardo de la. *El penúltimo secreto de la Moncloa. Los Pactos.* ARC Ediciones 1997.

Cierva, Ricardo de la. *La victoria de UCD.* Eudema 1997.

Estatuto de los Trabajadores. *Edición conmemorativa 25 aniversario.* Textos Legales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Fuentes, Juan Fco. *Adolfo Suarez.* Planeta 2011.

Fuentes, Juan Fco. y otros. *Diccionario político y social. SigloXX* Alianza Ed.2008.

Gallego, Ferrán. *El mito de la Transición.* Crítica 2008.

Juliá, Santos y otros. *La Transición 30 años después.* Planeta 2006.

Juliá, Santos y otros. *Memoria de la Transición.* Taurus 1996.

Martorell, Miguel. *Artículo de opinión.* El País, 17.2.2015.

Muñoz Machado, Santiago y otros. *Las Estructuras del Bienestar.* Civitas, 1997.

Navarro, Julia. *Nosotros la Transición.* Temas de hoy. 1995.

Ortiz, Manuel. A. *Suárez y el bienio prodigioso.* Planeta.1975-77.

Perez, Josep. *Historia de España.* Crítica 2014.

Powell, Charles. *Adolfo Suarez.* Ediciones B. 2004.

Rubio, M. Josefa y otros. *Los Estados de Bienestar en la encrucijada.* Tecnos 2013.

Sanchez, Molinero. *¿Qué leches es el Estado de Bienestar?.* Alianza Ed.2014.

Sartorius, Nicolas y otro. *Al final de la dictadura. Noviembre.1975-junio 1977.* 2007.

Satue, Francisco. *Los secretos de la Transición.* La esfera de los libros. 2005.

Soto, Álvaro. *Transición y cambio en España. 1975-1996.* Alianza Edit. 2005.

Tusell, Javier. *La Transición a la democracia. 1975-1982.* Editorial Espasa Calpe 2007.

Tusell, Javier. *Dictadura franquista y democracia. Historia de España. XIV.* 2005.

Tusell, Javier. *La Transición Española. La recuperación de las libertades.*
Historia de España. Volumen 30. Historia 16. 1997.

Vázquez Montalbán, Manuel. *Crónica Sentimental de la Transición.* Mondadori. 2005.
